



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

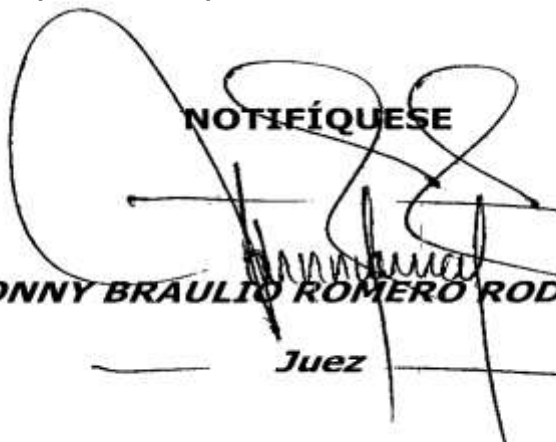
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00624
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos. (Art. 90 del C.G.P.):

1. Se servirá indicar en forma individual el domicilio de cada uno de las demandadas.
2. Deberá precisar porque pretende el pago completo del periodo comprendido entre el 26 de Mayo al 25 de Junio de 2021 cuando en los hechos de la demanda se afirma que se entrego el inmueble el 1 de Junio de 2021.
3. Deberá excluir de las pretensiones lo referente a la clausula penal, pues la misma escapa a la naturaleza del proceso ejecutivo, ya que éste no es el escenario para establecer el incumplimiento de las obligaciones contractuales referentes al pago de una cláusula penal.
4. Allegará un nuevo escrito de demanda, en el que incluya los requisitos exigidos por el Despacho.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7c8cbadaf768d4cb1ec91d58d9903b1a71c74ce6295444afaa392a29fa1e9a**
Documento generado en 29/06/2021 12:59:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>